

Control y Regulación del Estado de: la Importación, Producción, Almacenamiento, Comercialización y Distribución de la Marihuana

Regulación de marihuana



Dra. Julia Galzerano
Médico Internista

El pasado 20 de diciembre de 2013 se aprobó en el Parlamento la **Ley No. 19.172**, referente a la **MARIHUANA Y SUS DERIVADOS**.

Esta ley, trata acerca del Control y Regulación del Estado de: la Importación, Producción, Almacenamiento, Comercialización y Distribución de la Marihuana.

Fue aprobada en diciembre de 2013, se publicó el 7 de enero de 2014 y el proceso de implementación de la misma se estima que llevará, según declaraciones de la Junta Nacional de Drogas, unos cuatro meses.

El organismo que representará al Estado en este tema es el **IRCA (Instituto de Regulación y Control del**

Cannabis), que será el responsable de supervisar todo el proceso, generando informes para una evaluación permanente. Estará integrado por un representante del Ministerio de Salud Pública, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; del Ministerio de Desarrollo Social, y lo presidirá un representante de la Junta Nacional de Drogas

Desde que se planteó en el Poder Ejecutivo esta posibilidad (agosto2012), se abrieron amplios debates en torno al tema.

Esto atrajo, sin duda, la atención del sistema político, de la población uruguaya, de los medios de comunicación y también de la comunidad internacional, de la que somos centro de atención, por ubicarnos con esta ley a la vanguardia del tema.

Con la aprobación de la ley, los medios de comunicación en el mundo han cubierto la noticia con enorme ímpetu, remarcando la seriedad con que se presenta la propuesta; se trasmite el respeto con que nuestro país es mirado por intentar un camino diferente para combatir el narcotráfico y las adicciones. También a nivel internacional se ha

tomado esta ley, como parte de un paquete de leyes de corte democratizador y progresista, que vuelven a poner a Uruguay en el primer plano de atención mundial por sus avances sociales (Ley de Despenalización del Aborto, Matrimonio Igualitario, Donación de Órganos)

A nivel nacional, este debate sigue y seguirá transcurriendo, ya que todavía se están buscando estrategias para reglamentar la ley, pero además a la población en general, le quedan muchas preguntas acerca de cómo se va a implementar y de la efectividad de esta medida.

Introducción en el tema

El uso de marihuana tanto como sustancia recreativa, medicinal o como droga de abuso, es muy antiguo, ya que es una planta cultivada desde hace cuatro mil años. Esta sustancia ha transcurrido a lo largo de la historia con frecuentes cambios en la forma en que fue vista por las diferentes culturas; en algunas oportunidades se hacía énfasis en sus propiedades beneficiosas para la salud, en otras en sus riesgos. Por ejemplo en nuestro país es considerada ilegal desde el año 1937, ocurriendo además un contrasentido, es ilegal comprarla, pero no es ilegal consumirla, esto quiere decir que no está penado su consumo, de acuerdo al ordenamiento jurídico

No siempre el que consume droga (en este caso marihuana) es un adicto. Hay diferentes tipos de consumo: experiencial (que prueban para ver cómo es), esporádico (el que consume de vez en cuando), habitual (el que consume pero no interfiere con sus actividades) y el problemático (el que el consumo interfiere con sus actividades)

¿Razones para regular?

- La prevalencia del consumo de marihuana en nuestro país, según la 5^o Encuesta Nacional de Drogas (que realiza la Junta Nacional de Drogas) efectuada en el año 2011 y publicada en el año 2012, mostró que el consumo se había multiplicado por seis, si se comparaba con el año anterior. Esto nos demuestra que las estrategias de control no fueron efectivas, y es por eso que se cuestionó el modelo de tipo prohibicionista, por su ineficacia e ineficiencia.
- Los costos y las consecuencias de la prohibición causan más daño que el uso de la marihuana misma y conducen a un incremento de la violencia y el narcotráfico
- La venta legal de la marihuana permite obtener recursos fiscales. Con la recaudación de impuestos a la venta de la misma, se podrían cubrir parte de los costos que genera la asistencia de los pacientes adictos y expandir las acciones de prevención y tratamiento de los consumidores de drogas.
- La regulación permitirá separar el mercado de ma-



La marihuana es una planta cultivada desde hace cuatro mil años.

rihuana del mercado de las otras drogas (efecto góndola)

La Ley en sí

Los fines de la ley (artículo 1), tienen que ver con promover y mejorar la salud pública de la población, mediante una política orientada a minimizar los riesgos y a reducir los daños del uso de la marihuana, que promueva la debida información, educación y prevención, sobre las consecuencias y efectos perjudiciales vinculados a dicho consumo, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los usuarios problemáticos de drogas.

En el artículo 2, se plantea que el Estado asumirá el control y la regulación de las actividades de importación, exportación, plantación, cultivo, cosecha, producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de la marihuana y sus derivados, o cáñamo cuando correspondiera.

La ley incluye el uso recreativo de marihuana, el uso medicinal, la investigación en el tema, y prevé el autocultivo regulado y otras formas de consumo controlado, como los clubes de marihuana. También que los componentes de la misma, pueden ser utilizados para el desarrollo de biocombustibles, bioplásticos, construcción, fibra y otros productos, dando oportunidades económicas

Además se prevé realizar campañas para educar e informar sobre los riesgos del consumo abusivo e impedir la publicidad acerca del mismo.



Hay diferentes tipos de consumo: experiencial, esporádico, habitual y el problemático

Este punto es importante, ya que en la población uruguaya hay un descenso significativo en la percepción de riesgo vinculado a la marihuana, y es la única droga en la cual no existe una diferencia importante de la percepción de riesgo entre los consumidores y los no consumidores.

Aspectos prácticos

- IRCA: organismo responsable de supervisar todo el proceso, generando informes para una evaluación permanente.
- SISTEMA DE PERMISOS: para controlar el mercado se brindarán permisos de tres tipos: Producción, Comercialización, Abastecimiento Personal.
- PRODUCCION: se autorizará a los establecimientos a producir marihuana para uso personal y medicinal. También a la producción del cáñamo -que es m arihuana no psicoactiva- para usos como el textil y el papel.
- COMERCIALIZACION: habilitarán los sitios de ventas de marihuana.
- ABASTECIMIENTO PERSONAL: se permitirá a las personas mayores de 18 años a acceder a la sustancia a través de 4 vías:

La regulación permitirá separar el mercado de marihuana del mercado de las otras drogas

- * Autocultivo: la Ley prevé el cultivo doméstico de hasta 6 plantas (con autorización)
- * Sitios de venta autorizados (con previo registro), con un límite de 40 gramos por persona por mes.
- * Uso medicinal: con autorización del M.S.P.
- * Clubes de Cannabis: Establecimientos donde se podrá cultivar en grupo una cantidad de plantas proporcional al número de miembros (con autorización).

Mecanismo de regulación

- Se establece una serie de puntos con el fin de regular el proceso, reduciendo los daños y riesgos.
- Venta prohibida a menores de 18 años
- Sanciones para los que produzcan sin autorización
- Sanciones a quienes conduzcan bajo los efectos de la marihuana
- Estará prohibida la publicidad
- Normas de consumo en espacios públicos (como el tabaco)

Conclusión

La problemática del consumo de drogas es un asunto de Salud Pública, por lo que regular el consumo de marihuana es parte del camino, pero no el fin del mismo.

En esta Ley, el control por parte del Estado de la comercialización, amplía las posibilidades de trabajar en reducción del daño, al garantizar la calidad del producto, y puede disminuir el consumo problemático gracias a tener una mayor cercanía con los usuarios. Es decir, que se podrán desarrollar estrategias de prevención del consumo problemático.

CASMU-IAMPP, ha sido una institución mutual pionera en el tema de adicciones, ya que funciona desde hace 17 años un Programa de Apoyo a Pacientes con Uso Problemático de Sustancias Psicoactivas (PAPUISS). Toda persona que quiera información o atención en este tema, puede concurrir al Sanatorio No. 4, sito en Luis Alberto de Herrera No. 2421, teléfono 2487 0822 interno 4009 o 4010, de 8 a 15 horas de lunes a viernes, o se puede comunicar con la Línea de Apoyo de la Institución por el problema de adicciones, que es el 08002580, y que funciona los 365 días del año, las 24 horas.

FUENTES:

- Ley N° 19.172: Marihuana y sus Derivados (2014)
- Apuntes para la Discusión sobre la Regularización del Cannabis (Sindicato Médico del Uruguay, 2012)
- Uruguay por la Regulación de la Marihuana (Regulación Responsable, 2013)